



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 236-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 21 de setiembre del 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 540-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 17 de setiembre del 2020; Informe N° 351-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 16 de setiembre del 2020; Carta N° 001-2020-MPLM-SM-INSPECTOR/YAAB/I, de fecha 08 de setiembre del 2020; sobre conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra de la actividad: "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE CONDORAY – SARAMAÑANA EN TRAMOS CRÍTICOS, COMO RESPUESTA ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CONDORAY, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – REGION AYACUCHO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 001-2020-MPLM-SM-INSPECTOR/YAAB/I, de fecha 08 de setiembre del 2020, el Ing. Yudil Alipio Atao Bonifacio – Inspector de Obra de la actividad: "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE CONDORAY – SARAMAÑANA EN TRAMOS CRÍTICOS, COMO RESPUESTA ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CONDORAY, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – REGION AYACUCHO", informa al Gerente de Infraestructura sobre la terminación de la actividad en mención, de acuerdo a lo indicado por el Residente de Obra en el asiento N° 17 de cuaderno de obra de fecha 31 de agosto del 2020, por lo que otorga la conformidad correspondiente y solicita a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra y a la vez programar la fecha de verificación de los trabajos ejecutados, según lo especificado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 351-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 16 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación dirigido al Gerente de Infraestructura, solicita la conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra de la actividad: "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE CONDORAY – SARAMAÑANA EN TRAMOS CRÍTICOS, COMO RESPUESTA ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CONDORAY, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – REGION AYACUCHO", señala en su análisis el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Recepción de Obra y Plazos, así como los respectivos asientos del Cuaderno de Obra y concluye indicando que se debe conformar el Comité de Verificación y/o Recepción de Obra de la actividad en mención para lo cual presenta su propuesta de los integrantes tal como se detalla a continuación:

- |                        |  |
|------------------------|--|
| <b>PRESIDENTE</b>      | : Ing. WILLIAN LLOCCLA CRUZ<br>Gerente de Infraestructura                          |
| <b>PRIMER MIEMBRO</b>  | : Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES<br>Sub Gerente de Supervisión y Liquidación |
| <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> | : Ing. RAUL FLORES PILLACA<br>Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro        |
| <b>ASESOR TÉCNICO</b>  | : Ing. YUDIL ALIPIO BONIFACIO<br>Inspector de Obra                                 |

Que, mediante el Informe N° 540-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 17 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura, dirigido al Gerente Municipal, sobre aprobación mediante acto resolutorio la conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra de la actividad: "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE CONDORAY – SARAMAÑANA EN TRAMOS CRÍTICOS, COMO RESPUESTA ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CONDORAY, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – REGION AYACUCHO". En su análisis menciona el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Recepción de Obra y Plazos. Acoge la propuesta de conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación. Concluye, señalando que la Gerencia de Infraestructura otorga la opinión favorable para conformar el Comité de Verificación y/o Recepción de Obra de la actividad en mención;

Que, conforme al numeral 1) del Artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, sobre Recepción de la Obra y plazos establece que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 236-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 21 de setiembre del 2020.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista".

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Verificación y/o Recepción de Obra para la actividad: "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE CONDORAY – SARAMAÑANA EN TRAMOS CRÍTICOS, COMO RESPUESTA ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CONDORAY, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – REGION AYACUCHO", por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según el detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	Ing. WILLIAN LLOCLLA CRUZ Gerente de Infraestructura
02	PRIMER MIEMBRO	Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos
03	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. RAÚL FLORES PILLACA Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro
04	ASESOR TÉCNICO	Ing. YUDIL ALIPIO BONIFACIO Inspector de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Verificación y/o Recepción de Obra el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
Lic. Edén Mao Martínez Alca  
GERENTE MUNICIPAL

